

I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ALCALDÍA

D.A. 520 /2025

PIRQUE, 22 de octubre de 2025

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1- La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de noviembre de 2024.
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque don Jaime Francisco Escudero Ramos.
- 3- El Decreto Alcaldicio N° 211 de fecha 1 de marzo de 2024 el cual establece la Suplencia de la Secretaría Municipal.
- 4- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 0673 de fecha 29 de septiembre de 2025 que llama a concurso público para proveer los cargos que indica.
- 5- El correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024 enviado por la Jefa de Personal Srita. Daniela González Olguín al Administrador Municipal Sr. Carlos Mellado Yáñez donde señala que: *"durante el proceso de conformación del Comité de Selección y elaboración de bases del concurso público, decretado mediante el DA 0673 de fecha 29 de septiembre de 2025, no se previó la contratación de un profesional, psicólogo/a, considerando que esta etapa se encuentra dentro de la planificación del proceso (cronograma), siendo crucial contar con un profesional externo que nos asegure la transparencia en el proceso. Por esta razón con el objetivo de realizar una evaluación psicolaboral exhaustiva y rigurosa, ajustada a la descripción de cada cargo a seleccionar, es fundamental poder realizar un perfil de cada candidato, considerando sus competencias técnicas y transversales, de acuerdo a cada cargo, según el área de desempeño y responsabilidad. Se hace necesario hacer una pauta de evaluación psicolaboral particular para cada vacante a seleccionar. Por lo que se debe contar con profesionales idóneos y expertos en el área para evaluar psicolaboralmente y análisis de talento a cada candidato y poder seleccionar a las o los candidatos más idóneos y poder así brindar el mejor servicio a la comunidad, y que cada postulante cuente con una estructura de evaluación, idéntica para todos los postulantes de un mismo cargo, asegurando la uniformidad de oportunidades para los candidatos que cuenten con los requisitos, habilidades y competencias para poder ganar el concurso"*.
- 6- La decisión del Comité de Selección del Concurso expresada en lo dispuesto por el Administrador Municipal en correo que antecede de dejar sin efecto los concursos públicos para proveer los cargos contenidos en el Decreto Alcaldicio de Personal N° 0673 de fecha 29 de septiembre de 2025 a fin de ajustarlos a un debido proceso administrativo.
- 7- El Dictamen N°14.948 de la Contraloría General de la República, que concluye que los postulantes durante un proceso concursal sólo poseen una mera expectativa de ser nombrados en el cargo que postulan, y que, por tanto, la invalidación del concurso no afecta sus derechos.
- 8- Los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 65.926 de 2010, 50.439 de 2013, 19.685 de 2014, 29835 de 2018 que establecen que *"La administración debe solucionar los errores que se detectan a fin de velar por una correcta decisión"*.
- 9- Lo dispuesto en el Título II de la Ley N°18.883 que Establece el Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
- 10- La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 11- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

DÉJESE SIN EFECTO los concursos públicos para provisión de cargos de planta que indica el Decreto Alcaldicio de Personal N° 0673 de fecha 29 de septiembre de 2025 como asimismo el acto administrativo que los ordena.
PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Pirque.

SUBSÁNECE cualquier vicio administrativo del cual pudiera ser objeto el proceso por quienes corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



FRANCISCO PARGA RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JER/CMY/FPR/BBS/MSA/DGO

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal



JAIMESCUDEIRO RAMOS
ALCALDE